

Manual de capacitación:

Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública

Programa de Transparencia
de la Gestión Pública



Titulo:
Estructura y Funcionamiento
de la Administración Pública.

Elaborado por:
Carmen Pérez
Marina Hilario
Corrección: Vianela Díaz

Participación Ciudadana
Wenceslao Álvarez #8, Zona Universitaria
Santo Domingo, Distrito Nacional.
República Dominicana
Teléfono: 809-685-6200
Fax: 809-685-6631
Correo electrónico: p.ciudadana@verizon.net.do
Pagina Electrónica: www.pciudadana.com

Auspicia:



Primera edición Marzo 2005

I. Presentación

Participación Ciudadana pone a disposición de todo/ as ustedes este material informativo que aborda la estructura y funcionamiento de la administración pública en el país, el cual pretendemos sirva de insumo para el conocimiento del modelo implementado por la gestión pública dominicana y los distintos mecanismos previstos para garantizar el control.

La información es clave para que desde los diversos sectores se tenga la oportunidad de aprovechar las oportunidades que pueda ofrecer el modelo vigente de la administración pública y al mismo tiempo reflexionar sobre las dificultades que el mismo presenta para que el Estado Dominicano satisfaga las demandas y necesidades de la ciudadanía con calidad, eficiencia y transparencia que requiere el contexto actual.

La falta de eficiencia y cumplimiento de las funciones para la cual fueron creados a llevado a una parte importante de la población a sentirse insatisfechos con el desempeño gubernamental y de manera drástica con el funcionamiento de los servicios básicos como son transporte educación, salud y agua potable de tal forma que en la Encuesta Nacional de Cultura Política y Democracia(DEMOS) se mide el índice de funcionamiento de los servicios básicos en diferentes periodos de gobierno llegando a un 60% promedio los que catalogaron el funcionamiento de estos servicios de mal funcionamiento y comprobándose además la desconfianza en las instituciones gubernamentales.

Toda esta situación nos conduce a la necesidad de que desde la ciudadanía y el ámbito gubernamental se produzcan las propuestas necesarias que garanticen la modificación de la visión de los ciudadanos, mediante el fiel cumplimiento de las entidades de las funciones para las cuales fueron creadas.

Uno de los temas claves abordar en este proceso es sin lugar la existencia de la ley 14-91 que crea el Servicio Civil y la Carrera Administrativa , cuya implementación debe significar uno de los puntos para superar las dificultades que enfrenta la sociedad dominicana en la gestión pública.

Con este material introductorio esperamos que puedan ustedes tener la información básica que les permita dar una mirada crítica a la organización administración pública en nuestro país y al mismo tiempo contribuir a identificar donde están los nudos que hay que desatar; y sobre todo genere el interés ciudadano por asuntos que son de su interés ya que tocan a toda la ciudadanía, solo así será posible que el país pueda avanzar hacia el establecimiento de una administración pública.

Programa de Transparencia de la Gestión Pública de Participación Ciudadana

II. - Estado y el Gobierno Dominicano

El Estado está integrado por el territorio, el pueblo, la soberanía y el gobierno. El gobierno es el conjunto de instituciones y personas encargadas de conducir a las personas y administrar los bienes públicos.

Gobernantes son, en consecuencia, aquellos que ejercen el poder con la finalidad de conducir o administrar, sean del Ejecutivo, Legislativo o Judicial; mientras que los gobernados somos los que estamos sometidos a la autoridad de los gobernantes.

Nuestra constitución es la responsable de establecer los alcances y funciones de cada uno de estos Poderes.

LOS DISTINTOS PODERES DEL ESTADO

Poder Legislativo

Se ejerce por un Congreso de la República, compuesto de un Senado y una Cámara de Diputados, los cuales son electos cada cuatro años mediante el voto directo de todos los dominicanos hábiles para ejercer el sufragio.

Es importante que tomemos en cuenta que cada Cámara es independiente en la organización y reglamentación de los asuntos que le conciernen .

Los cargos de Senador /a o Diputado /a son incompatibles con cualquier otra función o empleo de la administración pública. Art 18 Constitución de la República.

La Asamblea Nacional es la reunión de los Senadores y Diputados y se conforma en para recibir el mensaje del Presidente de la República o de los Secretarios de Estado u otros casos de solemnidad o de condición especial.

Rol fiscalizador del Congreso Nacional

Cada legislatura o periodo formal en que los legisladores pueden aprobar Leyes y cumplir con sus funciones durará noventa días, la cual puede prorrogarse hasta por sesenta días más; de igual forma las Cámaras se reunirán ordinariamente el 27 de Febrero para conocer las memorias del año anterior de las ejecuciones del Poder Ejecutivo, que incluye los informes de los secretarios de Estado y el 16 de Agosto de cada año.

Conocidos de estos actos,el Congreso esta en la potestad de aprobarlos si están ajustados a la Constitución y las Leyes

El Congreso Nacional conoce durante la segunda legislatura ordinaria el proyecto de presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos correspondiente al año anterior; y autoriza o no los prestamos que se realizan por medio del Poder Ejecutivo.

- De igual forma el Congreso tiene dentro de sus atribuciones:
- Promover y/ o mantener la transparencia en la administración pública.
- Aprobar o desaprobar los informes que rinde la Cámara de Cuentas, las recaudaciones que realiza el Poder ejecutivo.
- Garantizar la conservación de los bienes de la nación.
- Aprobar los contratos que le someta el Presidente de la República.
- Igualmente interpelar a los Secretarios de estado y a los Directores o administradores de Organismos autónomos del estado, sobre asuntos de su competencia.

Del senado de la República

- **El Senado** esta compuesto de miembros elegidos a razón de uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional, siendo en la actualidad **32 Senadores**.
- Para ser elegido Senador es necesario ser dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, ser nativo de la circunscripción territorial que los elija o haber residido en ella por un mínimo de cinco años antes de su elección; y haber cumplido veinticinco años de edad.

Las atribuciones del Senado son establecidas en el art 23 de la Constitución y rezan:

1. Elegir al Presidente y demás Miembros de la Junta Central Electoral y sus Suplentes.
2. Elegir los miembros de la Cámara de Cuentas.
3. Aprobar o no los nombramientos de funcionarios diplomáticos que expida el Poder Ejecutivo.
4. Conocer de las acusaciones formuladas por la Cámara de Diputados contra los funcionarios públicos elegidos para un período determinado, por mala conducta o faltas graves en el ejercicio de sus funciones. El Senado en materia de acusación, no podrá imponer otras penas que las de destitución del cargo. La persona destituida quedará sin embargo sujeta, si hubiera lugar, a ser acusada y juzgada con arreglo a la ley.
5. Aprobar con modificaciones o no , o rechazar los proyectos de ley sometidos a su consideración
6. Tener iniciativas para la formación de las leyes.

El Senado esta facultado para destituir a cualquier funcionario, siempre que lo acuerde por lo menos el vota de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros.

Cámara De Diputados

- La Cámara de Diputados esta constituida de miembros elegidos, a razón de uno por cada cincuenta mil habitantes o fracción de más de veinticinco mil, sin que en ningún caso sean menos de dos por Provincia; en la actualidad tenemos una matricula de 150 Diputados/as.

Tiene como atribución exclusiva ejercer el derecho de acusar ante el Senado a los funcionarios públicos en los casos mala conducta o faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La acusación no podrá formularse sino con el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de la Cámara, otras funciones son:

- Tener iniciativas para la formación de las leyes.
- Aprobar con modificaciones o no, o rechazar los proyectos de ley sometidos a su consideración.

PODER EJECUTIVO

Se ejerce por el Presidente de la República , el cual es elegido cada cuatro años, cumpliendo con las funciones de jefe de la administración pública, junto a este es elegido un vicepresidente de la República el cual en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la República ejercerá las funciones de Presidente.

El Art. 55 de la Constitución de la República establece las responsabilidades del Presidente, siendo algunas de estas relativas al funcionamiento de la administración pública, dentro de las cuales citamos las siguientes:

- 1) Promulgar y hacer cumplir las Leyes y resoluciones del Congreso Nacional y cuidar su ejecución.
- 2) Nombrar los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los demás funcionarios.
- 3) Depositar ante el Congreso un mensaje con las memorias de los Secretarios de Estado, en el cual se rinde cuenta de los resultados de la administración el año anterior.
- 4) De igual forma someter al Congreso el Proyecto de presupuesto de Ingreso y Ley de gastos públicos.
- 5) Presidir todos los actos solemnes de la nación.

DEL PODER JUDICIAL

Es el responsable de administrar la justicia y garantizar la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Este Poder es independiente y se ejerce a través de la Suprema Corte de Justicia y las instancias previstas en las diferentes leyes que nos norman.

La Suprema Corte de Justicia esta compuesta de dieciséis(16) jueces, elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura el cual esta compuesto por:

- 1) El Presidente de la República quien lo preside
- 2) El Presidente del Senado
- 3) Un Senador escogido por el Senado representante de un partido diferente al que pertenece el Presidente del Senado.
- 4) El Presidente de la Cámara de Diputado
- 5) Un Diputado representante de un partido diferente al que pertenece el.
- 6) Presidente de la Cámara de Diputado.
- 7) El presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- 8) Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Uno de los elementos que nos interesan destacar aquí es la función que tiene la Suprema Corte de Justicia de conocer las causas penales seguidas al Presidente de la República y Vicepresidente, Senadores, Diputados, secretarios de Estados, Sub secretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de apelación, Abogados del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal superior de Tierras, a los Miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral, de la cámara de Cuentas y los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario y de la constitucionalidad de las Leyes, a instancia del Poder Ejecutivo, de uno de los presidentes de las cámaras del Congreso Nacional o parte interesada.

ORGANISMOS ESPECIALES

La Constitución prevé además diferentes **organismos especiales cuyo carácter** especial deviene de su rango constitucional; de manera particular nos referimos a la Cámara de Cuentas y la Junta Central Electoral; de la primera ofreceremos información en la parte relativa a los órganos de control.

LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL .

Es el organismo responsable de dirigir las Elecciones Presidenciales y Congresionales y Municipales.

La **Junta Central Electoral** es el mecanismo a través del cual se operativiza el derecho de elegir que la Constitución confiere a los ciudadanos (as) siendo este uno de los más importantes derechos políticos que otorga la Carta Magna junto con el derecho de Ciudadanía.

La Constitución confiere el poder, además, de asumir la dirección y mando de la fuerza pública en los lugares donde se realicen las votaciones.

Además de lo establecido en la Constitución, la Junta central electoral tiene su base legal en la ley 275-97 (modificada el 10 de diciembre del 2002).

La **Junta Central Electoral** tiene jurisdicción Nacional, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio e inembargable, con autonomía económica y presupuestaria. Compuesta por nueve magistrados, un presidente y ocho titulares, escogidos por el Senado de la República.

La Junta Central Electoral esta conformada por dos Cámaras, una Administrativa y otra Contenciosa Electoral, que ejercerán las atribuciones que les confiere la presente ley. Estará integrada por nueve (9) miembros: Un presidente y ocho (8) miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente, elegidos por el Senado de la República y durarán en sus funciones cuatro (4) años. Los miembros de la Junta Central Electoral estarán adscritos a la respectivas Cámaras, en la forma siguiente: tres (3) miembros en la Cámara Administrativa y cinco (5) miembros a la Cámara Contenciosa Electoral. El Pleno de la Junta Central Electoral estará constituido por los miembros de ambas Cámaras y por el Presidente de la Junta Central electoral.

Preguntas para la reflexión

- 1) ¿Como evalúa usted el respeto a la división de los distintos poderes del estado :sus retos y desafíos?

- 2) ¿Como evalúa usted el rol fiscalizador realizado por el congreso nacional y cuales son los retos a enfrentar?

- 3) ¿Cuales elementos deben superarse para garantizar el cumplimiento ético en la administración pública?

III. - Organización de la Administración Pública

Las Instituciones del Estado se clasifican en dos: Las instituciones centralizadas y las descentralizadas

Las instituciones centralizadas del Estado

Las instituciones centralizadas son aquellas cuyas principales autoridades son nombradas por el Poder Ejecutivo, por lo que el pago de sus empleados se ejecuta a través de la Secretaría de Finanzas.

Las instituciones descentralizadas del Estado

En las instituciones descentralizadas al igual que en las centralizadas, sus administradores son nombrados por el Poder Ejecutivo, mediante decreto; sin embargo dichos organismos en la mayoría de los casos generan sus propios recursos, nombran su personal de apoyo y pagan los sueldos y salarios a sus empleados.¹

El gobierno para ejercer sus funciones se auxilia de un conjunto de organismos administrativos entre los cuales destacan, por su carácter constitucional, las Secretarías de Estado.

SECRETARIAS DE ESTADO

Las Secretarías de Estado son órganos establecidos por la Constitución de la República, creadas mediante Ley sometida por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional.

La base legal de las Secretarías de Estado es la Constitución de la República que establece en su **Título V, Sección II, Artículo 61**: “Para el despacho de los asuntos de la administración pública habrá las Secretarías de Estado que sean creadas por la Ley. También podrán crearse por ley las Subsecretarías de Estado que se consideren necesarias y que actuarán bajo la subordinación y dependencia del Secretario de Estado correspondiente. Para ser Secretario o Subsecretarios de Estado se requiere ser dominicano en el pleno ejercicio de los derechos civiles y públicos y haber cumplido la edad de 25 años.”

La Ley la Ley orgánica de Secretarías de Estado fue promulgada el 10 de febrero de 1956, la no. 4378 .

Mediante esta Ley se definen las funciones tanto del organismo como de sus incumbentes, o sea, los Secretarios y Subsecretarios de Estado.

Entre los aspectos más relevantes que se establecen son que:

- Los Secretarios de Estado son nombrados por decreto por el Presidente de la República .
- El Presidente tiene facultad para nombrar Secretarios de Estado sin cartera, con las funciones que este le asigne.

- Las disposiciones de los Secretarios de Estado se asumen como emanadas del Presidente de la República, siempre que se refieran a sus áreas.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, y acuerdos relativos a sus respectivos ramos.
- Proponer al Presidente de la República anteproyectos de ley, de reglamentos y de decretos.
- Dar respuesta a toda correspondencia de particulares cuando en ella se invoque algún derecho, se haga alguna reclamación, se eleve alguna queja.
- Suministrar al Senado, a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Cuentas y al Poder Judicial los informes que estos le soliciten.
- Presentar una memoria anual al Presidente de la República sobre las actividades desarrolladas durante ese periodo.
- En cuanto a los Subsecretarios de Estado, se establece que atenderá los asuntos que les sean confiados por el Secretario de Estado y ocuparse de los asuntos que corresponden a este cuando esté enfermo o en licencia.

Organismos que componen las secretarías de estado:

- Dirección General
- Institutos, Administración General, Superintendencia.

Funcionamiento a nivel Provincial y Regional

Las Secretarías de Estado, en términos generales, están organizadas en forma similar, produciéndose algunas variaciones, dentro de la estructura mínima se incluyen las sub secretarías y debajo de estas las Direcciones Generales.

Dirección General: La base legal es una Ley o un Decreto, en términos generales sus funciones oscilan entre: el control, la vigilancia al cumplimiento de normas y políticas, supervisión, funciones técnicas especializadas, registro de información, suministro de información, investigar, fomentar, coordinar y ejecutar.

Superintendencias, Aunque la mayoría han pasado a ser organismos descentralizados o autónomos, se iniciaron como organismos dependientes de Secretarías de Estado, y en general tienen la función de inspeccionar y controlar las operaciones de determinados organismos que deben regirse por reglas y normas específicas o especiales, o deban disponer de sistemas uniformes, presentando informes del resultado de su inspección al organismo que establezca la Ley, destacando las irregularidades si las hay y recomendando las formas de corregirlas. Las más conocidas son la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros.

Departamentos, tienen, en general, la función de controlar, disponer políticas, y fiscalizar las actividades de áreas especializadas, sensibles o vulnerables del país, como ejemplo, el Departamento aeroportuaria, seguridad del estado como la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI) y con otra naturaleza el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa etc.

Institutos, su función no difiere demasiado de las de otros mecanismos y podrían ser agrupadas como planificación, trazado de políticas, protección e recursos, administración de recursos o servicios, aprendizaje, relicación y transferencia de experiencias y tecnologías, vigilancia.

Funcionamiento a Nivel Provincial y Regional de las Secretarías de Estado

El funcionamiento de las Secretarías de Estado y de otras dependencias del gobierno en el interior del país difiere a partir de la particularidad de cada una, pero en general el denominador común son las Direcciones Regionales, las Oficinas Provinciales y en algunos casos Oficinas Municipales. Para ilustrar presentamos los siguientes ejemplos:

- Secretaría de Estado de Agricultura: Esta organizada en ocho Direcciones Regionales, Norte, Noroeste, Nordeste, Norcentral, Sur, Suroeste, Central, Este.
- La Secretaría de Estado de la Mujer: 30 Oficinas Provinciales (OPM).
- Secretaría de Estado de Turismo: Comisiones Regionales, Provinciales y Municipales.
- Secretaría de Estado de Educación: Direcciones Regionales .
- Secretaría de Estado de Finanzas, Dirección general de Impuestos Internos: Oficinas Provinciales.
- Secretariado Técnico: Tres regiones, Norte, Sur y Nordeste.

SECRETARIAS DE ESTADO DE MAS RECIENTE FORMACIÓN

En la República Dominicana cada vez más sectores demandan ser atendidos en forma particular y prioritaria, así como que sus asuntos o problemas sean manejados por instancias especializadas del más alto nivel, con capacidad para trazar políticas públicas y tomar decisiones, de ahí que en los últimos seis años se hayan creado cinco nuevas Secretarías de Estado:

- | | |
|--|-----------|
| • Secretaría de Estado de La Mujer | Año 1997. |
| • Secretaría de Estado de La Juventud | Año 2000. |
| • Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología | Año 2001. |
| • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Año 2000. |
| • Secretaría de Estado de Cultura | Año 2001. |

OTROS ORGANISMOS (ASESORES, CONSEJOS, COMISIONES).

El gobierno dominicano cuenta también con otros organismos relacionados directamente con la presidencia de la república; aparecen, en un primer nivel un conjunto de comisiones y consejos de asesorías al Poder Ejecutivo en diversas materias.

***Comisiones**, son organismos creados por Ley o decreto cuya función es “velar por la preservación y desarrollo de determinado sector, traza lineamientos de políticas oficiales en esas áreas o sector, coordinan acciones de entidades del sector para evitar duplicidad de esfuerzos, tiene funciones de control y planificación.

***Consejo**, tiene base legal en una Ley o decreto, su función es diseñar, revisar y desarrollar programas y actividades preventivas en el sector de que se trate, coordinar con otras entidades del gobierno, asesorar, aconsejar, al presidente en lo concerniente a la política relacionada con el sector de que se trate.

Organismos Adscritos a la Presidencia de la República

La presidencia de la República se auxilia de un conjunto de organismos para garantizar la implementación de determinadas políticas, estos organismos han sido creados mediante decreto Presidencial, entre estos podemos citar a:

- Fondo Promoción a la Iniciativa Democrática
- Oficina Lig. Supervisora De Obras Del Estado
- Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET)
- Centro de Apoyo a Dominicanos Residentes en el Exterior.
- Despacho Primera Dama.
- Dirección General Desarrollo Fronterizo.
- Dirección Nacional de Control de Drogas.
- Oficina Presidencial de Iniciativa Democrática.

RELACION DE SECRETARIAS DE ESTADO Y LAS LEYES QUE LE DIERON ORIGEN

SECRETARIAS	FECHA SURGIMIENTO	LEYES QUE LA CONSTITUYEN
Secretaría de Estado de Agricultura	27-2-1854 11/2/56 8/9/65	Decreto 1489 Ley num. 76-66
Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)	25/11/1955 10-2-1956 11/2/1956	Decreto No. 1312 Ley No. 4378 Decreto 1489
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC)	27/2/1854 10-2-1956 28/12/1959	Ley No. 4378 Decreto 5406
Secretaría de Estado de La Mujer (SEM)	08/99	Ley No. 86-99
Secretaría de Estado de Educación	30/11/1934 30/1/1950 5/6/1951	RO6331 Ley No. 2909
Secretaría de Estado de Cultura	13/06/2000	Ley No.41-00
Secretaría Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEECYT).	10-2-1956	Ley No. 139-01
Secretaría de Estado de La Juventud	26/07/2000	Ley No. 49-00
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores	4/4/1874 10-2-1956 11/2/1956 6/7/1964	Ley 4378 Decreto 1489 Ley Orgánica 314
Secretaría de Estado de Finanzas	27/2/1854 10-2-1956 11/2/1956	Ley 4378 Decreto1489
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales	18/08/2000	Ley No. 64-00
Secretaría de Estado de Deportes , Educación Física y Recreación	22/5/1959 20/12/1974	Ley 5133 Ley 97
Secretaría de Estado de Trabajo	30/6/1930 10/2/1956 12/2/1956 29/5/1992	Ley 4378 Decreto 1489 Código de Trabajo Ley 16-92
Secretaría de Estado de Turismo	31/12/1969 20/12/1979	Ley Orgánica 541 Ley No. 84
Secretaría de Estado de Industria y Comercio	30/5/1930 10/2/1956 11/2/1956	Ley 4378 Decreto 1489
Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas	10-2-1956	Ley No. 4378
Secretaría de Estado de Interior y Policía	10-2-1956	Ley No. 4378
Secretaría Estado de Interior y Policía	10-2-1956	Ley 4378
Secretaría Estado de la Presidencia	10-2-1956	Ley 4378
Secretaría Estado Administrativa	10-2-1956	Ley 4378
Secretaría Estado Técnica	10-2-1956	Ley 4378

IV. - Organismos de Control

Dentro del organigrama del Estado Dominicano también existen dos organismos con rango de las Secretarías de Estado pero con funciones muy especiales y distintas, ellas son Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.

4.1 Procuraduría General de la República.

La Procuraduría General de la República es el órgano responsable de velar por los intereses de la sociedad y el Estado, de ciudadanos y ciudadanas, en términos jurídicos y responsable de poner a funcionar la acción pública en caso de violación a los derechos e intereses de estos.

Fue creada el 6 de noviembre del 1844, o sea, desde el inicio mismo de la República, y posteriormente la ley orgánica 41 de los Tribunales de la República del 11 de junio de 1845, crea el cargo de Procurador Fiscal o Procurador General, la ley de organización Judicial 821 del 21 de noviembre del 1927, la ley 1822 del 16 de octubre del 1948, sobre sustitución de los miembros del Ministerio Público y nuevamente consignada en la versión Constitucional del 28 de noviembre de 1966.

Recientemente aprobada fue aprobada la ley 78-03 que crea el Estatuto del Ministerio Público que establece un marco regulador con mayores niveles de autonomía y condiciones favorables a mejorar y eficientizar su trabajo.

Dentro de sus funciones están:

- Responsable de movilizar la Acción Pública
- Defensa del Estado en caso de litigio.
- Relaciones con el Poder Judicial.
- Registro de las Leyes.
- Control de los establecimientos penitenciarios
- Preparar expedientes de indultos.
- Registro de condenas correccionales y criminales y de los prófugos.
- Opinar sobre todos los procesos penales y algunos civiles.
- Apoderar o no a los tribunales de los expedientes por casos de corrupción preparados por el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa.

El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, es creado mediante el decreto número 322-97, como dependencia de la Procuraduría General de la República especializado en el manejo de todo lo relativo a la corrupción administrativa en la República Dominicana.

Está a cargo de un Abogado -Ayudante o Procurador Adjunto del Procurador General de la República.

El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa es el responsable del diseño, ejecución y manejo del Programa Nacional de Lucha contra la Corrupción administrativa y podrá hacer uso de todas las atribuciones que le son propias como instancia superior del ministerio público.

Sus funciones más importantes son:

- **Elaborar y desarrollar todo tipo de políticas tendentes a evitar la comisión de actos de corrupción en la administración pública.**
- Elaborar y desarrollar políticas tendentes a cambiar la actitud de la ciudadanía en torno a la corrupción administrativa y la lucha contra esta.
- Investigar todos los hechos de corrupción de que tenga noticias, a través de medios propios o de los que la Procuraduría General de la República ponga a su alcance.
- Llevar un registro actualizado de todos los hechos de corrupción de que tenga noticia.
- Enviar a la justicia todos los casos de corrupción que considere pertinente.
- Dar seguimiento ante las instancias judiciales a todos los expedientes de corrupción sometidos a ellas.

V. - Organismos de Control Interno y Externo del Estado

El control tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de normas y procedimientos y puede ser interno o externo.

Algunas funciones del control son:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa jurídica y ética.
- Constatar la pertinencia de procesos y procedimientos.
- Evaluar la efectividad de la burocracia.
- Verificar los resultados de las políticas públicas.
- Valorar la redistribución y uso del poder
- Garantizar el manejo adecuado de los fondos públicos, según lo pautado en el Art. 102 de la Constitución de la República.

En el País existen varios organismos cuya tarea es vigilar y garantizar la ejecución de las actividades estatales conforme la Constitución de la República y las leyes.

Además de los mecanismos internos de control que existen en cada institución del Estado, donde se inicia la cadena de mando y de funciones de sistema de mutuo control y corresponsabilidad, algunos de los organismos cumplen su función durante el proceso de ejecución de la actividad, tales como **la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contraloría General de la República o la Tesorería.**

Contraloría General de la República

Es uno de los principales órganos de control del Estado dominicano, cuya base jurídica se establece con la Ley 3894 de Contabilidad del 9/8/1954, Gaceta Oficial 7730, la Ley 54 del 13/11/1970, y el Reglamento interno del 1971.

Sus funciones principales son:

- Llevar El control de las partidas presupuestarias destinadas al pago de sueldos, gasto corriente y de capital.

- Llevar registro de contratos del Estado con personas físicas o morales que impliquen erogación del gobierno.
- Fiscalizar el debido ingreso o inversión de toda la administración pública, autónoma o no.
- Coordinar y dirigir toda actividad de elaboración de sistemas y procedimientos contables.
- Elaborar semestralmente un estado de deuda pública.
- Llevar registro de todos los nombramientos y cambios en las nóminas.
- Llevar control posterior de los ingresos y egresos de los ayuntamientos.
- Llevar control de ingreso y egresos de las oficinas recaudadoras.
- Llevar registro y control de todos los libramientos y asignaciones para construcciones de obras y agrícolas.

En los años recientes se han aprobado algunas políticas que tienden a fortalecer el marco jurídico que le permite a este órgano mejorar significativamente su función de contralor de las acciones oficiales antes del momento de la ejecución.

Algunas de estas políticas son : el Decreto 246 del 13/9/1993 que encarga realizar auditorias en todos los departamento de la administración pública e instituciones autónomas. El Decreto 121-01 que crea las Unidades de Auditoria Gubernamental bajo la dependencia de la Contraloría General de la República y el Decreto 248-01 que regula el nombramiento de personas pensionadas y jubiladas en organismos autónomos y descentralizados.

Cámara de Cuentas,

Es el organismo encargado de monitorear el uso de los recursos del Estado , mediante el examen de las cuentas generales y particulares del país. Cumplen su función de verificador posteriormente a la ejecución de la actividad.

El Art. 78 de la Constitución establece que “Habrá una Cámara de Cuentas permanente compuesta de cinco miembros por lo menos, elegidos por el Senado de las ternas que le presente el Poder Ejecutivo.”

Párrafo: La Cámara de Cuentas tendrá carácter principalmente técnico.

Artículo 79- “Sus atribuciones serán, además de las que le confiere la ley:

- 1- Examinar las cuentas generales y particulares de la República.
- 2- Presentar al Congreso en la primera legislatura ordinaria de cada año el informe respecto de las cuentas del año anterior”

RENDICIÓN DE CUENTAS.

En la República Dominicana el máximo organismo receptor de rendición de cuentas es el Congreso Nacional, órgano del Poder Legislativo, ante el cual tiene que rendir un informe anual de sus ejecutorias el jefe del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, La Cámara de Cuentas y otros organismos , si así este lo requiriera.

Sin embargo la Rendición de Cuentas no existe en nuestra Constitución como una figura precisa que obligue a todos los organismos del estado a rendir cuentas ante la ciudadanía de sus acciones y ejecutorias, aunque hay entidades y funcionarios que ya sea porque su normativa particular lo estipula o por iniciativa propia desarrollan un ejercicio permanente de informar a la opinión pública de sus quehaceres, a través de diferentes vías, como son boletines, revistas, periódicos o publicación de memorias y por internet.

Pero estas tienen el inconveniente de que no existen mecanismos viables de interlocución, o sea vías a través de las cuales la ciudadanía pueda cuestionar u opinar sobre dichas ejecutorias.

Acceso a la Información Pública

El Estado, en sus distintos poderes, acumula información que corresponde a toda la ciudadanía. Esa información está en los documentos oficiales, en registros, informes, memorias, estudios, programas, planes o presupuestos.

La información en poder del Estado no es propiedad de los funcionarios y por tanto tiene que estar disponible para cualquier persona que la solicite.

En el momento en que funcionarios públicos imponen limitaciones para que cualquier persona obtenga información oportuna y completa acerca de asuntos de interés público, ahí comienza a cercenarse la libertad.

Al asumir una posición electiva o administrativa, los funcionarios públicos juran solemnemente desempeñar sus funciones sin apartarse de la Constitución y las leyes, sujetos a normas éticas y a procedimientos universalmente aceptados para el buen cumplimiento de su deber y de sus obligaciones.

Entre sus atribuciones está rendir cuentas cuando lo requieran otros funcionarios o la ciudadanía, que es en definitiva, la depositaria de toda la soberanía.

La Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública prevé:

- 1) El derecho de los ciudadanas y ciudadanos a acceder a las informaciones registradas en todo tipo de documentos (escritos, gravados, ópticos , electrónicos, imágenes etc); incluyendo alas entidades del Estado y aquellas donde este tiene participación.

- 2) Que la satisfacción al pedimento de las informaciones debe ser respondido por las Entidades a las que se les solicita la información en un plazo ,no mayor de quinde días hábiles.
- 3) Además instituye a las Instituciones del Estado a mantener un sistema de información sobre sus actos y quienes son beneficiados y contempla sanción para aquellos funcionarios que sin justificación nieguen las informaciones.

El acceso a la información nos permite obtener todos los datos en manos de entidades Estatales, mediante la solicitud de las mismas , las cuales deberán ser suministradas de manera obligatoria por los funcionarios y funcionarias públicos.

Preguntas para la Reflexión

- 1) ¿Considera usted adecuada la Estructura del Estado y su Organigrama?
- 2) ¿Cual es su Opinión Acerca de las Diversas Responsabilidades que tiene el Presidente como Jefe de la Administración Publica?
- 3) Considera ajustadas a la Realidad del País Las Secretarias de Estado Existentes? Porqué?
- 4) Como evalúa usted el papel jugado por los órganos de control de la administración públicas? Que cambios se podrían introducir para mejorarlos?

Bibliografía Consultada:

- 1) Constitución De La Republica 2002
- 2) Manual De Organización Del Gobierno. Onap 1996
- 3) Organigrama Del Estado Dominicano. Onap 2001
- 4) Ley 14-91.
- 5) Ley 120-01.
- 6) Ley Electoral.
- 7) Ley 139-01.
- 8) Gaceta Oficial 10075.
- 9) Díaz, Vianela. Estado, Democracia y Ciudadanía. Participación Ciudadana 1999.
- 10) Propuestas Anti Corrupción. Participación Ciudadana 2004.

Anexo I.

Ley 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa. (Gaceta Oficial 9879)

El objetivo fundamental de esta importante Ley es fortalecer la administración pública dotándola de mecanismos que garanticen la idoneidad de sus recursos humanos de manera que los servicios y responsabilidades del gobierno se puedan desarrollar con la racionalidad necesaria.

Otro elemento importante es la institucionalización de la administración pública mediante la adopción de un sistema de “servicio civil y carrera administrativa que garantice procedimientos adecuados de selección, estabilidad, retención, capacitación, y promoción de los servidores públicos meritorios”.

Elementos a destacar de la ley.

- 1- Incluye a todos los servidores públicos de las Secretarías de Estado, Direcciones Generales y Nacionales, y organismos que dependen directamente del Poder Ejecutivo.
- 2- Excluye entre otros a los miembros de la fuerzas Armadas y la P.N y organismos de seguridad del Estado; los miembros de los Poderes Legislativo, Judicial, Junta Central Electoral y Cámara de Cuentas; el personal de los organismos autónomos y Municipales.
- 3- Los órganos encargados de administrar el sistema son la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), las oficinas de personal de los organismos públicos, las comisiones de personal como instancia de conciliación y la Cámara de Cuentas como tribunal contencioso-administrativo.
- 4- Se ingresa al Servicio Civil tan pronto se es nombrado como servidor público. (Ley 14-91, Cap. IV, art.19)
- 5- Lo que regula el servicio civil: licencias, permisos, descanso, vacaciones, normas de trabajo, regalía pascual, protección y seguridad, derecho de organización, adecuación a los tratados internacionales, entre otros.
- 6- Ingreso a la Carrera Administrativa: Que la Institución haya sido seleccionada por el Poder Ejecutivo, prioridad, servidores de más de 10 año, continuos o no, servidores de 5 años de servicios y finalmente los servidores de 2 año continuos, además de los requisitos generales, los requisitos del cargo, demostrar por concurso, que se es idóneo para el cargo, y cumplir satisfactoriamente el periodo de prueba establecido.
- 7- Aspectos que regula la carrera: evaluación y calificación del personal, promoción, acciones en base al mérito, estabilidad en el puesto, entre otras.

Anexo I

Directorio de Poderes y Organismos del Estado

Poder Ejecutivo

Palacio Nacional

Av. México esq. Dr. Delgado
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 695-8000
www.presidencia.gov.do

Congreso Nacional

Centro de los Heroes
Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 535-26269 (Cámara de Diputados)
Tel: 532-5561 (Senado)
www.congreso.gov.do

Suprema Corte de Justicia

C/ Hipólito Herrera Billini esq. Juan B. Pérez,
Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 533-3191
Fax: (809) 532-2906
www.suprema.gov.do
suprema.corte@codetel.net.do

Junta Central Electoral

Av. 27 de Febrero esq. Gregorio Luperón
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 539-5419
www.jce.do

Secretaría de Estado de Agricultura

Autopista Duarte, Km. 6½,
Jardines del Norte
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 547-3888
Fax: (809) 227-1268
www.agricultura.gov.do

Secretaría de Estado de Educación

Av. Máximo Gómez esq. Santiago, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 688-9700
www.see.gov.do
webmaster@see.gov.do

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Av. México esq. Leopoldo Navarro, Edificio de
Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte,
7mo. piso, Santo Domingo, Rep. Dominicana
Tel.: (809) 685-5171
Fax: (809) 686-1973
www.seic.gov.do
industria.c@codetel.net.do

Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas

Av. 27 de Febrero esq. Luperón
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 530-5149
Fax: (809) 531-1309
www.secffaa.mil.do

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Presidente González esq. Tiradentes, Edificio La
Cumbre, piso 10, Sto. Domingo, Rep. Dominicana
Tel.: (809) 567-4300
Fax: (809) 540-2667
www.ceiba.gov.do

Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC)

Av. San Cristóbal esq. Tiradentes, frente al Esta-
dio Quisqueya, Santo Domingo, Rep. Dominicana
Tel.: (809) 565-2811
www.seopc.gov.do

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

Av. Independencia #752
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 535-6280
www.serex.gov.do

Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)

Av. San Cristóbal esq. Tiradentes, Ensanche La Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 541-3121
www.saludpublica.gov.do

Secretaría de Estado de Turismo
Av. México esq. 30 de Marzo,
Oficinas Gubernamentales, Bloque D
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 221-4660
www.dominicana.com.do

Secretaría de Estado de Trabajo
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 535-4404
www.set.gov.do

Secretaría de Estado de Interior y Policía
Av. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas
Gubernamentales Juan Pablo Duarte, piso 13
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 686-6251
www.seip.gov.do

Secretaría de Estado de Finanzas
Av. México #45
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 687-5131
www.finanzas.gov.do

**Secretaría de Estado de Educación Superior,
Ciencia y Tecnología (SEESCYT)**
Av. Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura
Simó, Centro de los Héroes, 5to. piso
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 533-3381
Fax: (809) 535-4694
www.seescyt.gov.do
info@seescyt.gov.do

Secretaría de Estado de la Juventud
Av. John F. Kennedy esq. Ortega y Gasset,
Plaza Metropolitana
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 732-7227
Fax: (809) 472-8585
juventud@verizon.net.do

Secretaría de Estado de la Mujer
Av. México esq. 30 de Marzo,
Oficinas Gubernamentales, Bloque D
Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 685-3755
Fax: (809) 685-8040
www.sem.gov.do
info@sem.gov.do

**Secretaría de Estado de Deportes, Educación
Física y Recreación (SEDEFIR)**
Av. Ortega y Gasset esq. John F. Kennedy,
Centro Olímpico Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 565-3325

Secretaría de Estado de Cultura
Av. George Washington esq. Presidente Vicini
Burgos, Centro de Eventos y Exposiciones
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 221-4141
www.cultura.gov.do

Administración General de Bienes Nacionales
C/Pedro Henríquez Ureña esq.
Pedro A. Lluberes
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 686-8686 Fax: (809) 686-4908
www.bn.gov.do
informaticabn@verizon.net.do

Banco Central de la República Dominicana
C/ Pedro Henríquez Ureña esq. Leopoldo Navarro
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 221-9111
www.bancentral.gov.do
info@bancentral.gov.do

Banco Agrícola
Av. George Washington #601
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 535-8088
www.bagricola.gov.do

**Centro de Exportación e Inversión de la
República Dominicana (CEI-RD)**
Av. 27 de Febrero esq. Gregorio Luperón,
frente a la Plaza de la Bandera
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 530-5505
Fax: (809) 530-8208
www.cedopex.gov.do
webmaster@cei-rd.gov.do

**Comisión de Reforma
de la Empresa Pública (CREP)**

Gustavo Mejía Ricart #73 esq. Agustín Lara,
Edif. Latinoamericana de Seguros, piso 6
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 683-3591
Fax: (809) 683-3888
www.creptom.gov.do
creptom@codetel.net.do

**Consejo Nacional de Reforma del Estado
(CONARE)**

Av. México, Edificio de Oficinas
Gubernamentales Juan Pablo Duarte. 6to. piso
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 686-1800
Fax: (809) 221-0250
www.reforma.gov.do
reforma@reforma.gov.do

**Consejo Nacional de Asuntos Urbanos
(CONAU)**

Av. México esq. 30 de Marzo, Oficinas
Gubernamentales, Bloque D
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 682-5170 Fax: (809) 682-5852
www.presidenciaconau.gov.do
asuntos.urbanos@codetel.net.do

Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

Av. Fray C. de Utrera, La Feria
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 533-1161

**Consejo Nacional para la Niñez
y la Adolescencia (CONANI)**

Av. México esq. 30 de Marzo,
Oficinas Gubernamentales, Bloque D
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 685-9161
Fax: (809) 685-9165
www.conani.gov.do
conani@conani.gov.do

**Corporación de Acueductos y Alcantarillados
de Santo Domingo (CAASD)**

C/ Euclides Morillo #65, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 562-3500

**Corporación Dominicana de Empresas
Eléctricas Estatales**

Av. Independencia esq. Fray C. de Utrera
Edificio principal CDE, Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 535-7204
Fax: (809) 533-7204
www.cde.gov.do

Defensa Civil Dominicana

Av. Ortega y Gasset, Plaza de la Salud,
Edif. Defensa Civil
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 472-8614
www.defensacivil.gov.do
informacion@defensacivil.gov.do

Dirección General de Aduanas (DGA)

Av. México #48, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 688-7070
www.dga.gov.do

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

Av. México #48, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 689-2181
www.dgii.gov.do
información@dgii.gov.do

Dirección General de Migración

Av. 30 de Mayo esq. Héroes de Luperón, La Feria
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 685-2555
www.migracion.gov.do
despacho.gral@codetel.net.do

Dirección General de Pasaportes

Av. 30 de Mayo esq. Héroes de Luperón
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 532-7373

Fuerza Aérea Dominicana

Base aérea de San Isidro
Santo Domingo Este,
República Dominicana
Tel.: (809) 688-3333
www.fad.mil.do
contacto@fad.mil.do

Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC)
C/ Oloff Palme esq. Núñez de Cáceres
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 566-8121/29
Fax: (809) 227-8808/10
www.indotec.gov.do
indotec@codetel.net.do

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 532-3271
www.indrhi.gov.do
indrhi@indrhi.gov.do

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
Av. Abraham Lincoln #962
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 732-5555
Fax: (809) 732-3904
www.indotel.org.do
info@indotel.org.do

Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)
Av. Jiménez Moya, frente a la rotonda del Mirador Sur
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 532-5571/74
Fax: (809) 533-2402
www.inazucar.gov.do

Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados (INAPA)
C/ Guarocuya esq. Núñez de Cáceres
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 567-1241
www.inapa.gov.do
info@inapa.gov.do

Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)
Av. 27 de Febrero esq. Gregorio Luperón, al lado de la JCE
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 530-0020

www.inespre.gov.do
inespre@codetel.net.do

Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)
Av. Pedro Henríquez Ureña esq. Alma Máter
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 732-0600

Instituto Agrario Dominicano (IAD)
Av. 27 de Febrero, próximo a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 530-5585

Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP)
Av. México esq. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales
Juan Pablo Duarte, piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 682-3298
Fax: (809) 686-6652
www.onap.gov.do
onap@codetel.net.do

Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET)
C/ Juan Moliné #1, Villa Duarte
Santo Domingo Este, República Dominicana
Tel.: (809) 788-1122 Fax: (809) 594-8844
www.onamet.gov.do
info@onamet.gov.do

Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN)
Av. México esq. Dr. Delgado, Oficinas Gubernamentales, Bloque B
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 221-5140 Fax: (809) 221-8627
www.onaplan.gov.do
informacion@onaplan.gov.do

Superintendencia de Bancos
Av. México #52 esq. Leopoldo Navarro
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 685-8141 Fax: (809) 685-0859
www.supbanco.gov.do
webmaster@supbanco.gov.do